Factura: 002-002-000007033

20160901054P00857

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901054P00857

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2016, (9:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920662434	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915031389	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915429559	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA 54 CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado digitalmente por PAULA SUBIA PINTO
Fecha: 2016.04.05 11:46:32 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901054P00857
Factura No.: 002-002-000007033

NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTION AND CONTROL AUTOMATION CONSTCONTROL S.A.

OTORGADA POR: CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cinco de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA PAULA CARIBE SUBIA PINTO, NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTION AND CONTROL AUTOMATION CONSTCONTROL S.A., el/la señor(a) CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTION AND CONTROL AUTOMATION CONSTCONTROL S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; ASÍ

COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO	272	272.0	272.0	0.0
COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO	264	264.0	264.0	0.0
COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER	264	264.0	264.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER, y como

Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO
CEDULA: 0920662434

COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO
CEDULA: 0915429559

COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER
CEDULA: 0915031389

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA PAULA CARIBE SUBIA PINTO
Identificación: 0915583322

REPUBLICA DEL ECUADOR
COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO
BOLIVAR CALUMA /SAN ANTONIO/
ES AGOSTO 1975
CALUMA /SAN ANTONIO/ 1975

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
ANGEL COBOS GUZMAN
08/11/2006
REN 1665319

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091542955-9 098 - 0264
COBOS MIGUEZ DANY ROLANDO
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA XIMENA
SANCION Multa 47.70 Costo: 8 Tot USD: 55.70
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
3833369 27/08/2014 9:54:44
3833369

Ing. Juan Carlos Intriago T.
DIRECTOR
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
54

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092066243-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MENDOZA
CARLOS MAXIMO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MANJANGEL ISABELLA
MURILLO SEVILLANO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4433V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO GUZMAN MAXIMO EUSEBIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ESPINOZA HERMENCIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

080
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 - 0254
NÚMERO DE CERTIFICADO

0920662434
CÉDULA

CASTRO MENDOZA CARLOS MAXIMO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091503138-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS MIGUEZ
ANGEL JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL TRIUNFO
EL TRIUNFO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIGUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-11
CDAD. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915031389<<<<<<<<<<<<<<<
781027M210511ECU<<<<<<<<<<<<<<<
COBOS<MIGUEZ<<ANGEL<JAVIER<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

098

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

098 - 0263
NÚMERO DE CERTIFICADO

0915031389
CÉDULA

COBOS MIGUEZ ANGEL JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
54
CANTÓN GUAYAQUIL